



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.133 - Edición de 16 páginas - Viernes 30 de Enero de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	734
Resoluciones	742

Avisos

Generales	743
Sociedades	743
Licitaciones	747

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley N° 9.964

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 11/3 (MEyP) de fecha 23 de Diciembre de 2025, mediante el cual se establecen una serie de restricciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, sus Entes Autárquicos, Descentralizados y aquellos que aún con autonomía financiera requieran aportes y/o asistencias para afrontar el pago de haberes y/o gastos de funcionamiento.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiséis. C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.964.-

San Miguel de Tucumán, 28 de Enero de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán

C.P. Daniel Victor Abad, Ministro de Economía y Producción

DECRETO

San Miguel de Tucumán, 23 de Diciembre de 2025.

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 11/3 (MEyP)

VISTO la Ley N° 9.945, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la citada norma legal modificó el plazo de la Emergencia Económica del Estado Provincial, Municipalidades y Comunas Rurales dispuesta por la Ley N° 8228, texto consolidado, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2027.

Que en el actual contexto económico y financiero, resulta imprescindible asegurar la administración responsable de los fondos públicos por parte del Poder Ejecutivo Provincial, en su carácter de órgano constitucionalmente encargado de la ejecución del presupuesto y de la conducción financiera del Estado, garantizando el equilibrio fiscal, el pago íntegro y puntual de las remuneraciones del sector público y el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la Provincia.

Que para asegurar la efectividad de las medidas a adoptarse, es necesario extenderlas a los organismos del Poder Ejecutivo, sus Entes Autárquicos, Descentralizados, y aquellos que, aun con autonomía financiera, requieran aportes y/o asistencias afrontar el pago de haberes y/o gastos de funcionamiento.

Que a tales fines se prevé establecer la prohibición de nuevas designaciones de personal, estableciendo excepciones para los casos en los que así lo requiera el normal funcionamiento de la administración.

Que con el objeto de optimizar la utilización de los recursos humanos disponibles, se podrá disponer la afectación de servicios de los agentes a otras áreas del estado, siempre que ello no implique mayor gasto público.

Que por otra parte, en materia salarial se estipula que los incrementos y mejoras mensuales de las autoridades, funcionarios y agentes, deberán contar con la autorización previa del Poder Ejecutivo.

Que asimismo a fin que los organismos administren de una manera más eficaz y eficiente el gasto que demande el cumplimiento de sus fines, resulta necesario facultar, en este caso, al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán a reasignar y disponer de la totalidad sus recursos, siempre que requiera de aportes o asistencia financiera del Poder Ejecutivo Provincial.

Que atento al carácter excepcional del beneficio otorgado a los agentes de la Administración Pública Provincial, mediante los Decretos N° 3724/3(MEyP)-2025 y N° 3747/3(MEyP) ambos del 9 de diciembre de 2025, parcialmente rectificadas por el Decreto N° 2789/3(MEyP) del 11 de diciembre de 2025, el mismo fue dispuesto en forma anticipada, a fin de dar respuesta a la situación económica imperante, resultando necesario ratificar su emisión extrapresupuestaria como así también su cancelación en el presente ejercicio, a los efectos del registro financiero del anticipo.

Que las medidas que se disponen en el presente se conciben con carácter estrictamente transitorio, excepcional y proporcionado a la situación de emergencia, limitadas a lo necesario para contener el gasto público, optimizar el uso de los recursos humanos existentes y alinear los compromisos de gastos a la efectiva disponibilidad de recursos de Rentas Generales.

Que las circunstancias excepcionales descriptas y la urgencia de su implementación ameritan hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 101, inciso 2), de la Constitución de la Provincia, mediante el dictado del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que los organismos del Poder Ejecutivo, sus entes Autárquicos, Descentralizados, y aquellos que, aun con autonomía financiera, requieran aportes y/o asistencias para afrontar el pago de haberes y/o gastos de funcionamiento, deberán abstenerse de efectuar nuevas designaciones de personal, en cualquier condición de revista, y de celebrar contrataciones bajo relación de empleo público.

Quedan exceptuadas las renovaciones de contratos vigentes y las designaciones a término del personal que se encontrare pres-

tando servicios a la fecha, siempre que resulten estrictamente necesarias para la continuidad de funciones esenciales.

Cuando existan razones debidamente fundadas que justifiquen la designación o contratación para el normal funcionamiento del área, podrán solicitar la incorporación de personal al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía y Producción.

ARTICULO 2°.- Los organismos, entes y entidades comprendidos en el artículo 1° podrán disponer, con carácter transitorio y excepcional, y mientras dure la vigencia de la presente norma, la afectación de servicios de sus agentes a otras áreas del Estado, con el fin de optimizar la utilización de los recursos humanos disponibles.

Dicha afectación de servicios se hará sin alteración del cargo, nivel escalafonario, remuneración, derechos ni beneficios que correspondan al agente respecto de su situación de revista de origen y deberán instrumentarse por acto fundado, por plazo cierto renovable, mientras subsistan las razones de servicio.

La medida podrá comprender a agentes, cualquiera sea su situación de revista, con excepción de aquellos cargos específicos o funciones que hubieren sido obtenidos mediante concurso o designación por procedimientos de selección formal.

ARTICULO 3°.- Toda modificación salarial que incremente o fije nuevos conceptos remunerativos o cualquier otro beneficio que directa e indirectamente integre o mejore los haberes mensuales de las autoridades, funcionarios y agentes, deberán contar con la autorización previa del Poder Ejecutivo.

El incumplimiento tornará personalmente responsable al funcionario que autorice el pago de un mayor incremento del que surja del presente artículo, debiendo en su caso, procederse a la retención y/o devolución de las sumas indebidamente abonadas, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, y judiciales que correspondan.

ARTICULO 4°.- Delégase en el Ministerio de Economía y Producción la facultad de dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes, respecto a los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos de la administración pública provincial.

ARTICULO 5°.- Establécese que, en la Administración Centralizada como en los Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, las etapas correspondientes a la Aprobación del Compromiso y del Ordenado, será responsabilidad exclusiva de los respectivos Servicios Administrativos Financieros (SAF), debiendo Contaduría General de la Provincia ejercer el control interno y previo como órgano rector del Sistema de Contabilidad, aprobando el gasto en el Sistema de Administración Financiera y Control de la Provincia.

ARTICULO 6°.- Instrúyase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTICULO 7°.- Facúltase al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (IPSS), en el marco de la emergencia económica provincial, a reasignar y disponer de la totalidad de los recursos que perciba por cualquier concepto, una vez cumplidos sus objetivos específicos, y mientras requiera de aportes o asistencia financiera del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 8°.- Ratifícase lo dispuesto en los Decretos N° 3724/3(MEyP)-2025 y N° 3747/3(MEyP) ambos del 9 de diciembre de 2025, los que fueron parcialmente rectificados por el Decreto N° 2789/3(MEyP) del 11 de diciembre de 2025, y aprobar lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 9°.- Las disposiciones de la presente norma regirán a partir del día 1° de enero de 2026 y por el término de dos años, prorrogables por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 10°.- Dése oportuna intervención a la Honorable Legislatura de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101 inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Tucumán Dese oportuna intervención a la Honorable Legislatura de la pro-

vincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101 inc. 2. de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 11°.- Invítase a los Poderes Legislativo, Judicial, Tribunal de Cuentas de la Provincia, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa y Municipalidades de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente norma.

ARTICULO 12°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Educación, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Interior, de Seguridad y de Obras, Infraestructura y Transporte Público, y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 13°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Ley N° 9.965

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (MEyP) de fecha 7 de Enero de 2026, mediante el cual se exceptúa hasta el 31 de Diciembre del 2026, la presentación del certificado de cumplimiento fiscal, a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presente en las contrataciones de bienes y servicios que realiza el Estado Provincial.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.965.-

San Miguel de Tucumán, 28 de Enero de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

C.P. Daniel Víctor Abad, Ministro de Economía y Producción.

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1/3 (MEyP), del 07/01/2026.

VISTO, la necesidad de agilizar los procedimientos de compras y contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que ante la apremiante situación económica por la que atraviesa el país, el Estado Provincial ha promovido medidas tendientes a atenuar sus efectos y remover los obstáculos que afecten la prestación de sus servicios.

Que en el contexto señalado, la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal, a los fines de la admisibilidad formal de las ofertas, puede desalentar la concurrencia de los oferentes de los trámites de adquisición de bienes y suministros de servicios

Que cabe señalar que lo que aquí se propicia, no impide que el Estado exija por las vías administrativas y judiciales el cumplimiento de las obligaciones impositivas, por lo cual no incide sobre la recaudación de los tributos provinciales.

Que las circunstancias excepcionales descriptas, la urgencia de su implementación, y el receso administrativo, ameritan hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 101 inc. 2 de la Constitución de la Provincia, mediante el dictado del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Exceptúase hasta el 31 de diciembre de 2026 la presentación del certificado de cumplimiento fiscal, a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de bienes y servicios que realice el Estado Provincial.

ARTICULO 2°. Rectifícase parcialmente el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 11/3(MEyP) de fecha 23/12/2025, donde dice "Decreto N° 2789/3(MEyP)" debe decir "Decreto N° 3789/3(MEyP)".

ARTICULO 3°. Dése oportuna intervención a la Honorable Legislatura de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101 inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 4°. - El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 5°. El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Educación, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Interior, de Seguridad y de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 6°. - Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 3.765/3 (MEyP), del 10/12/2025.

EXPEDIENTE N° 667/313-R-2025

VISTO las presentes actuaciones por las que se gestiona la autorización para contratar en forma directa con la firma AG NOA S.A., CUIT N° 30-71677563-8, para la compra de un vehículo 0 km, doble cabina, marca Nissan Frontier 4x4 AT 2;3 190 CV 81 Turbo, para la Dirección de Minería dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente, de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la Dirección de Minería invoca la imperiosa necesidad y urgencia de contar con un vehículo propio, puesto que actualmente solo dispone de dos unidades prestadas que no pertenecen a su repartición, quedando expuesta a una inminente discontinuidad de sus funciones esenciales al no contar con movilidad propia para el cumplimiento de las obligaciones asignadas.

Que esta situación dificulta gravemente el ejercicio del control, la supervisión, y la planificación diaria de las tareas, afectando la capacidad operativa en el relevamiento minero, la asistencia técnica, el control de mensuras, exploraciones, cateos y explotaciones, el traslado del personal a canteras y frentes de trabajo, siendo imprescindible la presente adquisición para garantizar el acceso a las zonas de explotación minera. Por lo tanto, y a fin de dotar a la repartición de una herramienta que mejore significativamente la eficiencia, precisión y el correcto cumplimiento de las normas vigentes, impuestas por el Código de Minería y demás normas complementarias, se requiere la adquisición de este bien en carácter de urgencia, lo que justifica encuadrar la presente contratación en lo previsto en el inc. 2) del Art. 59° de la Ley de Administración Financiera N° 6970.

Que a los fines de afrontar el presente gasto se adjuntan copias de la Resolución N° 65 (MEyP) del 27/01/2025 (foja 03) y el Decreto N° 2937/3 (SH) del 02/10/2025 (foja 04), que incrementan el Presupuesto General 2025 y se exceptúa de la restricción contenida en el Art. 5° del Decreto 5/3 (SH) del 06/01/2025.

Que a fs. 05/17 y 80 se acompañan 04 (cuatro) presupuestos de las firmas LEON ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A. por \$ 61.900.000, AG NOA S.A. por \$ 61.500.000, AG NAUM S.A. por \$ 74.000.000 y LINE UP S.A. por \$ 85.079.320, junto con la documentación respaldatoria de las mismas, y un cuadro comparativo

de precios en el cual la Encargada de Compras de la Subsecretaría de Medio Ambiente informa que la oferta más conveniente corresponde a la firma AG NOA S.A., CUIT 30-71677563-8, por la suma de \$61.500.000 por cumplir con la cotización solicitada y demás requisitos de contratación.

Que a fs. 19 la Subsecretaría de Medio Ambiente informa la imputación presupuestaria con la que se afrontará la presente erogación.

Que a fs. 22 interviene la Contaduría General de la Provincia mediante informe N° 9106 del 16/10/2025, a foja 24 la Dirección General de Presupuesto y a fs. 27 toma conocimiento la Tesorería General de la Provincia, conforme a lo establecido en el Art. 13° del Decreto N° 5/3 (SH) del 06/01/2025.

Que a fs. 29/77 se adjuntan documentación social y Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la firma AG NOA S.A., como así también declaración jurada en la que constituye domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán haciendo expresa renuncia al fuero federal y manifiesta no encontrarse alcanzada en las causales del Art. 108 del Decreto 22/1-2009 del Reglamento de Compras y Contrataciones y a foja 80 agrega Proforma de fecha 03/11/2025 en el que consta el periodo de mantenimiento de la oferta.

Que a fs. 79 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Producción emite dictamen de su competencia.

Que a foja 85 la Fiscalía de Estado requiere que la firma AG NOA S.A. informe si dispone del vehículo para entrega inmediata, y a foja 88 la empresa manifiesta que no cuenta con stock del modelo presupuestado a \$61.500.000 Frontier Platinum, 4x4 AT 2.3 190 CV BI TURBO, pero en su reemplazo ofrece el modelo Frontier X-GEAR, 4x4 AT 2.3 190 CV BI TURBO, con las mismas características de motor, a un valor de \$ 53.000.000, según factura proforma adjunta a foja 89. Al respecto, el Director de Minería informa a foja 87 que el modelo en stock ofrecido resulta adecuado para cumplir con las obligaciones asignadas por ley, y atendiendo la necesidad y urgencia invocadas solicita al Sr. Secretario de Estado de Producción que se realice la adquisición; el cual presta su conformidad a foja 90/91 al cumplir la propuesta con los requerimientos del área y por ser la oferta económica más conveniente.

Que lo gestionado encuadra en las disposiciones del artículo 59 inciso 2 de la Ley de Administración Financiera N° 6970 (texto consolidado Ley 9924), el Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y el Decreto N° 2867/MEyP-2025.

Que aun cuando el vehículo será adquirido por la Dirección de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, el mismo integrará el patrimonio provincial y como tal deberá inscribirse a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y en consecuencia se estima del caso facultar al Subsecretario de Medio Ambiente Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach, a realizar los trámites necesarios para la inscripción dominial.

Por ello, en mérito al dictamen fiscal N° 2427 del 17/11/2025 adjunto a fojas 83/85, y siendo necesario dictar el pertinente instrumento legal pertinente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. - Autorízase a la Dirección de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, a contratar en forma directa con la firma AG NOA S.A., CUIT N° 30-71677563-8, para la compra de un vehículo 0 km, doble cabina, marca Nissan Frontier X-GEAR 4x4 AT 2.3 190 CV BI Turbo, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES (\$ 53.000.000), conforme al presupuesto proforma adjunto a foja 89, en virtud de los considerados.

ARTICULO 2°. - Facúltase al Subsecretario de Medio Ambiente Abogado Facundo Gabriel, Moreno Majnach, DNI N° 28.159.330, para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia

de Tucumán, realice los trámites necesarios para la inscripción domini del vehículo adquirido en virtud de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 27: SAF MEP - DIR. ADM. SEC. DE EST. DE PRODUCCIÓN, Programa 60: CE N° 407.1 - Fomento y Desarrollo Minero, Finalidad/Función 412, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 417.1 - Fomento y Desarrollo Minero, Recurso 12211 - Fondo Desarrollo Minero, Partida Subparcial 432: "Equipo de Transporte, Tracción y Elevación" por la suma de \$53.000.000,00, del Presupuesto General Año 2025, quedando facultada la Subsecretaría de Medio Ambiente a emitir las órdenes de pago correspondientes a favor de la firma AG NOA S.A.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 3.661/3 (SH), del 03/12/2025.

EXPEDIENTE N° 1126/860-M-2025

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la transferencia de la señora Marcela Vionnet, empleada Planta Permanente, categoría 19, dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control de Gestión del Ministerio de Interior, con destino al Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 obra solicitud de transferencia del señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público y presta conformidad la agente.

Que se adjunta foja de servicios a fojas 3/4.

Que a fojas 7 y 12 prestan conformidad el Subsecretario de Fiscalización y Control de Gestión, a cargo de la Secretaría, y el señor Ministro de Interior, respectivamente

Que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a realizar transferencias y traslados de personal, con su cargo y crédito presupuestario respectivo, entre los distintos organismos del Estado Provincial, con el objeto de lograr una mejor distribución de los recursos humanos, posibilitando un racional aprovechamiento de los mismos.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que el presente caso se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 23° de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- y del Decreto N° 518/3(ME)-18, modificatorio del Artículo 2° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos a foja 10, Dirección General de Presupuesto a foja 14, y al Dictamen Fiscal N° 2152 del 14 de octubre de 2025, adjunto a fojas 17/18 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérese a la señora Marcela Vionnet, DNI N° 28.223.488, planta permanente, categoría 19, con su cargo, de la Jurisdicción 12: SAF MI - DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR, Programa 14 - U.O. N° 324: Secretaría de Estado de Fiscalización y Control de Gestión, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 150, Actividad 01 - U.O. N° 324: Secretaría de Estado de Fiscalización y Control de Gestión.

A la Jurisdicción 16: SAF MOSP - DIR. ADM. MIN. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Programa 11: U.O. N° 539 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 131, Actividad 01: U.O. N° 539 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Todo ello del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, a

realizar los ajustes que sean necesarios en caso de que el crédito presupuestario resultare insuficiente, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda y la señora Secretaria de Estado de Fiscalización y Control de Gestión.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.097/3 (SH), del 16/10/2025.

EXPEDIENTE N° 773/369-LT-2025

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Honorable Legislatura de Tucumán, solicita una ampliación de crédito presupuestaria a los efectos de atender las distintas obligaciones hasta la finalización del presente Ejercicio, del Presupuesto General 2025, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado, resulta necesario efectuar una adecuación de crédito presupuestario, según las disposiciones previstas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 5, Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2140 del 13 de Octubre de 2025, adjunto a fs. 9 de estos actuados, .

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación Presupuestaria:

Extráese de: Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas Subparciales:

- 299 - Otros No Especificados Precedentemente \$ 700.000.000.-
- 399 - Otros No Especificados Precedentemente \$ 1.200.000.000.-
- 517 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro \$ 600.000.000.-

Incrementátese en: Jurisdicción 01: Poder Legislativo, Programa 11: U.O. N° 005: Honorable Legislatura, Finalidad/Función 110, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 005 Honorable Legislatura, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas Subparciales:

- 299 - Otros No Especificados Precedentemente \$ 700.000.000.-
- 399 - Otros No Especificados Precedentemente \$ 1.200.000.000.-
- 517 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro \$ 600.000.000.-

Todo ello del Presupuesto 2025.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.852/3 (SH), del 17/12/2025.

EXPEDIENTE N° 638/369-A-2025.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Arzobispado de Tucumán gestiona un subsidio para el pago de las contribuciones patronales de colegios y escuelas parroquiales, para

el periodo comprendido entre junio/2025 y agosto/2025 (incluido SAC) conforme se indica a fs. 1, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Decreto N° 2191/14(SE)-1993 y el Artículo 95° de la Ley N° 8391, que faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un aporte estatal a fin de atender los salarios y cargas previsionales y asistenciales del personal de los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada, resulta pertinente dictar la medida administrativa; y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Que en consecuencia se debe proceder de conformidad con lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 6, y la Dirección General de Presupuesto a fs. 7, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 10, y al Dictamen Fiscal N° 2568 del 5 de diciembre de 2025, adjunto a foja 12/13, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otorgase al ARZOBISPADO DE TUCUMÁN un subsidio, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLO-
NES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUA-
RENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$122.961.846,17),
destinado al pago de las contribuciones patronales de colegios
y escuelas parroquiales para el periodo comprendido entre ju-
nio/2025 y agosto/2025 (incluido SAC).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración
del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva
orden de pago a favor del Arzobispado de Tucumán con imputa-
ción a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL
TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función
199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Erogaciones
Corrientes, Partida Subparcial 517 - Transf. a otras Inst. Cult. y Soc.
sin fines de lucro, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de
la Provincia, del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el se-
ñor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor
Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos,
comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3.819/14 (MGyJ), del 15/12/2025.

EXPEDIENTE N° 1841/200-O-2025.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social
“BIENESTAR COMUNITARIO”, mediante la cual solicitan se otor-
gue un subsidio a las 60 (sesenta) personas que indican en el
listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la
Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Jus-
ticia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar
la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilida-
des del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 60 (sesenta) personas que
se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar
parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Or-
ganización Social “BIENESTAR COMUNITARIO”, un subsidio por
los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la
Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia,

a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de
\$12.000.000 (pesos doce millones), con la finalidad señalada pre-
cedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente
Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y
JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministe-
rio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma
00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del
Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Socia-
les a Personas, la suma de \$12.000.000 - Presupuesto General
Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a tra-
vés del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734
- Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Ad-
hesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en
virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no im-
plicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio
para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el se-
ñor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos,
comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 739)

DECRETO N° 3.738/14 (MGyJ), del 09/12/2025.

EXPEDIENTE N° 1807/200-O-2025.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social
“JORNALEROS DEL LIMON”, mediante la cual solicitan se otor-
gue un subsidio a las 25 (veinticinco) personas que indican en el
listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen -la Dirección General de Presupuesto de la
Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Jus-
ticia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar
la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilida-
des del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 25 (veinticinco) personas que
se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar
parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la or-
ganización social “JORNALEROS DEL LIMON”; un subsidio por
los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la
Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia,
a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de
\$5.800.000 (pesos cinco millones ochocientos mil), con la finalidad
señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente
Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y
JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministe-
rio de Gobierno y Justicia Finalidad/Función 131 - Subprograma
00 - Proyecto 00 - Actividad 01 Financiamiento 10 - Recurso del
Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales
a Personas, la suma de \$5.800.000 - Presupuesto General Vigen-
te.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a tra-
vés del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734
- Subsidios del Banco q Macro S.A, conforme a la Solicitud de
Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A.
en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no
implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio
para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el se-
ñor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos,
comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 741)

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

III2.-

CONT. DECRETO N° 3.819 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 1841/200-O-2025.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I N°	MONTO
1	Alvarez, Andrea Cecilia	24.433.720	\$ 200.000
2	Alvarez Graciela Mabel	20.594.900	\$ 200.000
3	Amante Jesica Romina	32.460.354	\$ 200.000
4	Arreguez Raul Arturo	23.333.744	\$ 200.000
5	Avalo Priscila Antonella	37.499.916	\$ 200.000
6	Bellor Cristian Rodrigo	35.548.900	\$ 200.000
7	Brizuela Carlos Alberto	34.719.969	\$ 200.000
8	Brizuela Maria De Los Angeles	29.390.957	\$ 200.000
9	Cabeza Nilda Susana	17.860.125	\$ 200.000
10	Cancino Roldan Eliseo Joaquin	47.497.667	\$ 200.000
11	Carrizo Marcela Adriana	22.451.855	\$ 200.000
12	Castro Veronica Fatima Noelia	33.163.061	\$ 200.000
13	Cuezzo Sandra Elizabeth	23.517.964	\$ 200.000
14	Decima Monzon Candela Fernanda	47.354.033	\$ 200.000
15	Diaz Maria Fernanda	34.710.692	\$ 200.000
16	Espejo Georgina Yanet	36.041.772	\$ 200.000
17	Esquivel Omar Orlando	21.338.054	\$ 200.000
18	Fernandez Roberto Exequiel	44.029.982	\$ 200.000
19	Galarzo Maria Eugenia	31.620.266	\$ 200.000
20	Gatti Alvarez Eliana Araceli	37.457.636	\$ 200.000
21	Gonzalez Mariana Del Valle	26.013.949	\$ 200.000
22	Gonzalez Walter Jose	22.804.722	\$ 200.000
23	Herrera Priscila Guadalupe	44.751.969	\$ 200.000
24	Ibañez Rocio Ayelen	44.703.614	\$ 200.000
25	Ibes Roque Ramiro	39.138.595	\$ 200.000
26	Ladron De Guevara Estefania Sonia	31.619.850	\$ 200.000
27	Ladron De Guevara Gaston Angel	38.745.303	\$ 200.000
28	Llebeili Elba Maria	23.826.701	\$ 200.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

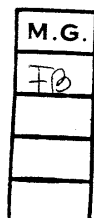
M.G.
FB

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

29	Lopez Mansilla Roger Yoel	47.917.649	\$ 200.000
30	Lucena Marta Ines	23.019.129	\$ 200.000
31	Luna Silvina Alejandra	29.290.884	\$ 200.000
32	Martinez Maria Florencia	41.375.470	\$ 200.000
33	Moreno Ivana Janet	33.971.978	\$ 200.000
34	Navarro Viviana Lorena	18.876.706	\$ 200.000
35	Poma Lopez Marcos Adrian	26.676.090	\$ 200.000
36	Ruiz Celia Melina	33.978.096	\$ 200.000
37	Ruiz Jorge David	30.759.291	\$ 200.000
38	Ruiz Stefania	36.042.352	\$ 200.000
39	Sanchez Francisca Margarita	25.962.869	\$ 200.000
40	Sanchez Rosa Micaela Del Jesus	42.467.513	\$ 200.000
41	Sanchez Yanina Elizabeth	38.183.847	\$ 200.000
42	Sandoval Lecay Lourdes Sofia	42.499.880	\$ 200.000
43	Segura Rocio Micaela	40.355.359	\$ 200.000
44	Silvetti Georgina Teresa Antonella	35.199.533	\$ 200.000
45	Sotelo Laura Alejandra	34.604.622	\$ 200.000
46	Sotelo Rosa Ramona	27.370.666	\$ 200.000
47	Soto Figueroa Veronica Mariel	34.907.120	\$ 200.000
48	Suleta Nadir Aldana	48.862.733	\$ 200.000
49	Torino Maria Ester	17.613.966	\$ 200.000
50	Torres Urquiza Maria Celina	32.493.418	\$ 200.000
51	Trujillo Alejandra Carolina	23.564.192	\$ 200.000
52	Valor Alan Maximiliano	46.528.583	\$ 200.000
53	Valor Oria Milagros Del Valle	44.978.899	\$ 200.000
54	Varas Eduardo Ezequiel	41.772.361	\$ 200.000
55	Vega Hector Manuel	30.000.052	\$ 200.000
56	Velardez Marcelo Alejandro	33.763.980	\$ 200.000
57	Velazquez Daniel Alberto	33.050.135	\$ 200.000
58	Velazquez Rita Mariela Del Valle	42.173.493	\$ 200.000
59	Zalazar Francisca Concepcion	24.926.854	\$ 200.000
60	Zamorano Edith Micaela	41.694.325	\$ 200.000



"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO BALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

III2.-
CONT. DECRETO N° 3.738 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 1807/200-O-2025.-

ANEXO UNICO

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	MONTO
1	Acosta Milena Edith	38.116.966	\$ 200000
2	Alvarez Navarro Natalia Cristina	22.557.518	\$ 250000
3	Ayala Juan Alejandro	22.556.349	\$ 200000
4	Ayala Luciano Alejandro	37.498.533	\$ 200000
5	Cano Florencia Luciana	48.010.111	\$ 200000
6	Carabajal José María	24.262.841	\$ 250000
7	Castro Sofia Albina	27.142.873	\$ 200000
8	Corbalán Luciano Patricio	34.242.831	\$ 300000
9	Espinoza Sergio Omar	30.539.276	\$ 200000
10	Gómez Julio Cesar	22.240.387	\$ 200000
11	González Bejerano Eduardo Leovino	26.242.492	\$ 200000
12	González Sergio Daniel	22.556.366	\$ 200000
13	Gorocito Jessica Jennifer	35.626.324	\$ 200000
14	Gutiérrez Teresa De Los Angeles	25.603.585	\$ 200000
15	Juárez Jorge Adrián	22.397.036	\$ 300000
16	Mariani Franco Javier	37.498.430	\$ 300000
17	Marín Rolando Fabio	17.678.149	\$ 250000
18	Ortega Grecia Arlene	39.360.286	\$ 300000
19	Páez Alexis Juthiel	45.332.478	\$ 300000
20	Patto Karina Fernanda Del Valle	34.867.961	\$ 300000
21	Peralta Lucas Alexis	39.077.891	\$ 200000
22	Rodríguez Máximo Santiago	51.554.623	\$ 200000
23	Romera Muruaga Mariano	43.650.318	\$ 250000
24	Salvatierra Omar Gabriel	45.964.089	\$ 200000
25	Zapata Conrado Miguel	36.540.279	\$ 200000

M. G.
FD

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JACO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN Nº I 27-26, del 23/01/2026.

Ref.: Expte. Nº 18830/376-D-2025.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, ALVAREZ COSTAS MARIANA REINA CUIT Nº 27-43290509-3 con domicilio en calle I. THAMES Nº 657, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripta como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 212, 213 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 08/2023 inclusive, a ALVAREZ COSTAS MARIANA REINA CUIT Nº 27-43290509-3, con domicilio en calle I. THAMES Nº 657, de la Ciudad SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 930990, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) Nº 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.-Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar ala contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo

y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº I 28-27, del 23/01/2026.

Ref.: Expte. Nº 18828/376-D-2025.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, GUZMAN SOLEDAD CUIT Nº 27-36838023-2 con domicilio en calle BULNES Nº 1020, PISO 1, DPTO. B, T 11, M 1, MANZANA 1, BLOCK 11, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripta como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 212, 213 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 02/2023 inclusive, a GUZMAN SOLEDAD CUIT Nº 27-36838023-2, con domicilio en calle BULNES Nº 1020, PISO 1, DPTO. B, T 11, M 1, MANZANA 1, BLOCK 11, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 635000, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) Nº 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.-Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.-Notificar ala contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - EDICTO El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°16 del Dr. Diego Manuel Paz Saravia, Secretaría N°32, sito en Callao 635 PB CABA, comunica por cinco días que, con fecha 24/10/25 se presentó en concurso preventivo START.AR S.A. (CUIT 30-71539325-1) y con fecha 2/12/25 se declaró su apertura designándose a la Sindicatura Estudio "Bruzzo-Urueña" (TEL: 1134188621 y 1149978951). Se intima a los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos (art. 32 LCQ) hasta el 1/4/26, ante la Sindicatura, mediante email dirigido a startarconcursoverificacion@gmail.com. Se deja constancia que existe un protocolo de verificación al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/>), en el punto 9) del auto de apertura de este proceso concursal. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 24/6/26 y 18/9/26, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el 1/4/27 a las 10 hs. (art.45 LCQ). Se hace saber que el período de exclusividad vence el 11/4/27. Se libra el presente en los autos "START.AR S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 15306/2025), en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán. FDO.: PEDRO MANUEL CRESPO. SECRETARIO. \$13970. Aviso N° 268127. E 26 y V 30/01/2026 -

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. NARANJAS DEL TIMBÓ S.A.S. Expte: 6673/205-N-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6673/205-N-2025 de fecha 30-09-2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27 de Noviembre del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad NARANJAS DEL TIMBO S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por las empresas: YOCAVIL S.A., CUIT 30-70236181-4, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán con fecha 13 de Abril de 1999, bajo el número 27, Fs. 322/329 del tomo VI del protocolo de contratos sociales del año 1999 y modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán con fecha 14 de Septiembre de 2004, bajo el número

10, Fs. 127/139 del tomo XVII del protocolo de contratos sociales del año 2004 representada por el Sr. Ricardo Quintana DNI 22.065.252 y la empresa FGF TRAPANI S.A. CUIT 30-70792794-8 inscrita en la inspección general de justicia con fecha 25 de abril de 2017 bajo el numero 7665, del libro 83 de sociedades por acciones, representada por Fabricio Trapani, DNI 28.546.172- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en ruta provincial 305, km 27, Timbó Nuevo, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, o por aplicación de venta y líquido producto, de las siguientes actividades: a) realizar por cuenta propia o de terceros actividades de producción e industrialización de frutas cítricas (especialmente naranjas), mediante la elaboración y transformación, por si o por terceros, de frutos del país, productos y subproductos y en especial realizar todo tipo de actividades comerciales por cuenta propia y por orden de terceros b) La importación y exportación de productos, mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero c) Participar en operaciones inmobiliarias y de fideicomisos en todas sus formas, tales como securitización, consorcios financieros y comerciales, organización y administración de fondos de inversión, agrícolas, ganaderos, forestales , mineros, comerciales e inmobiliarios. La compraventa de créditos y la actividad que como mandatario o gestor financiero disponga o le sea otorgada por terceros d) podrá realizar amplias actividades comerciales, de mandatos y servicios pudiendo dedicarse a la explotación, desarrollo y fomento de toda clase de explotaciones y negocios agropecuarios, incluida la compraventa o permuta de frutos, mercaderías y toda clase de productos agropecuarios, maquinarias y materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, establecimientos, operación y funcionamiento de packing de frutas y en especial realizar actividades comerciales por cuenta propia y por orden de terceros. CAPACIDAD JURIDICA: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir el dominio de bienes de cualquier clase, adquirirlos en leasing, o celebrar arriendos, venderlos, gravarlos o disponer de ellos a título oneroso o gratuito. Para operar con instituciones bancarias, fideicomisos financieros o no y para actuar por si o por apoderado ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, comunales y para realizar, en fin cuantos actos considere necesarios o convenientes a los fines sociales, aunque no estén comprendidos en esta enu-

meración-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, (Pesos un millón), dividido en cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000- (Pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: YOCABIL S.A. el, CINCUENTA acciones, y FGF TRAPANI S.A. CINCUENTA acciones.- Organización de la Administración: La administración y la representación legal estará a cargo de Ricardo Quintana DNI 30.759.129.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. \$8624. Aviso N° 267787. E y V 30/01/2026 -

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de SANATORIO MODELO S.A., en el domicilio de calle 25 de Mayo 552- Salón de Usos Múltiples, de San Miguel de Tucumán, el día 20 de febrero de 2026, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta. 2) Justificación de la necesidad de reforma integral del Estatuto en vigencia. 3) Consideración del texto del Nuevo Estatuto de Sanatorio Modelo S.A. Informes y documentación asamblearia: Secretaría de Directorio, 25 de Mayo 552, 2° piso, lunes a viernes de 9 a 16 hs. Copia del Estatuto vigente y la propuesta del Nuevo, únicamente por e-mail Los accionistas deben comunicar su asistencia con la anticipación del art. 238, Ley 19550. Roberto Manson, Presidente. \$8270. Aviso N° 268191. E 26 y V 30/01/2026 -

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero del 2.026 a horas 9:00 en su sede social en calle Rivadavia N° 1.651 de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta. 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2025. 3- Consideración de la gestión del Directorio. 4- Consideración de la retribución al Directorio. 5- Tratamiento resultado del ejercicio. 6- Renovación del Directorio. \$7950. Aviso N° 268223. E 29/01 y V 04/02/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N° 8835-205-L-25 de fecha 15/12/2025, se encuentran en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/12/2025 mediante el cual el Sr HERNANDO SEBASTIAN SANCHEZ MASUERO, DNI N° 25.444.267, Argentino, Contador Público Nacional, soltero, de 46 años de edad con domicilio en calle Muñecas N° 772, Piso 12°, Depto. D, San Miguel de Tucumán y ESTHER NOEMI MASUERO, DNI N° 12.734.641, Argentina, comerciante, divorciada, de 66 años de edad, con domicilio en calle Muñecas N° 772, Piso 12°, Depto. D, San Miguel de Tucumán, ceden a favor de: ESTEBAN SANCHEZ MASUERO, DNI 22664089, Argentino, Ingeniero en Sistemas, soltero, de 49 años de Edad, con domicilio en calle Muñecas N° 772, Piso 12° Depto. D, San Miguel de Tucumán y MARIANA DEL VALLE SANCHEZ MASUERO, Argentina, Abogada, casada en primeras nupcias, de DNI 26446469, 45 años de edad, con domicilio en Muñecas 772, Piso 12°, Dpto D, San Miguel de Tucumán, y como consecuencia de la siguiente cesión de cuotas sociales, las

cláusula que se modifican quedan redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: La Sociedad se denomina "LM JOYAS S.R.L" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. Actualmente en SALTA 372 Piso 7 Dpto B de la ciudad de San Miguel de Tucumán. CUARTA: El capital social es de \$60.000 (pesos sesenta mil), representado por 600 (seiscientos) cuotas sociales de \$100 (Pesos Cien.), de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Esteban Sánchez Masuero 300 (Trescientas) cuotas de capital, o sea la suma de \$30.000 (pesos Treinta mil), Mariana del Valle Sánchez Masuero 300 (Trescientas) cuotas de capital, o sea la suma de \$30.000 (pesos Treinta mil), que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. SEXTA: Se Nombra al Sr. ESTEBAN SANCHEZ MASUERO Gerente de la firma quien puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el 31 de Mayo de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que puestos por el/los administradores a disposición de los socios efectos de su consideración aprobación Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. \$5146. Aviso N° 268268. E y V 30/01/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA: LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL CAMARA DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL DE TUCUMAN (CIAT), CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de Febrero de 2026, a las 18,00 horas en San Martín 427, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, para considerar el siguiente orden del día: 1. Lectura acta anterior. 2. Elección de Autoridades. \$1000. Aviso N° 268284. E y V 30/01/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS AGROINDUSTRIALES LIMITADA, CONVOCA a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 20 de Febrero de 2.026, a horas 18:00 en su sede social sita en Ruta N° 9 Km. 1296, Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1) Elección de dos (2) Asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario. - 2) Consideración de la demora en convocar la Asamblea General Ordinaria. 3) Consideración de los Estados Contables por el ejercicio cerrado al 31/12/2024, (Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Informe del Auditor y e informe del Síndico). 4) Consideración del Proyecto de distribución de excedentes por el resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2024. 5) Consideración de los ingresos y egresos de asociados período 01/01/2024 al 31/12/2024. Nota: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450/ del IPACyM. De acuerdo al art. 49 de la ley 20.337 y art. 37 del Estatuto Social, la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. 49, Ley 20.337.y Art. N° 37 del Estatuto Social. \$2968. Aviso N° 268286. E y V 30/01/2026 -

POR 1 DÍA - ROCKNDOG SAS. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27 de enero de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ROCKNDOG SAS, de acuerdo a lo normado en Ley 27. 349, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes Sres.: JUAN MARTIN PERALTA, D.N.I. N° 35.813.262, CUIT 20-35813262-7, argentino, soltero, 35 años de edad, con domicilio en 9 DE JULIO 248 Bª CENTRO - CONCEPCIÓN, CHICLIGASTA, TUCUMÁN; y PABLO NICOLAS PEREZ, DNI 30.070.543, CUIT 20-30070543-0, argentino, divorciado, 42 años de edad, con domicilio en Vera Peñaloza 935, B° San Andrés, CONCEPCIÓN, CHICLIGASTA, TUCUMÁN, - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en 9 DE JULIO 248, localidad de concepción, Provincia de Tucumán,- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios veterinarios en general, incluyendo la atención clínica, diagnóstico, prevención, tratamiento médico, vacunación, sanidad y cuidado integral de animales, conforme a las incumbencias propias de la profesión veterinaria. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la venta al por menor de productos veterinarios, medicamentos, vacunas, alimentos balanceados para mascotas, suplementos nutricionales, insumos, accesorios, artículos para animales domésticos y demás bienes vinculados directa o indirectamente a la actividad veterinaria, y a la actividades de albergue, guarda, hospedaje, cuidado y atención de animales de terceros. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil) dividido en 750 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (Pesos mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción- Organización de la Administración: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de Sr. Juan Martín Peralta, D.N.I. N° 35.813.262, y la Administración Suplente a cargo de Sr. PABLO NICOLAS PEREZ, DNI 30.070.543. \$4630. Aviso N° 268287. E y V 30/01/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "CAB&LDO S.R.L." (Constitución) Expte: /205- -(2015). Se hace saber que por Expediente 9211/205-C-2025, de fecha 5/1/2026, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s 12/12/2025, mediante el/los cual/es se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CAB&LDO S.R.L." (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: GARCIA SERGIO ARIEL, D.N.I. N° 23.517.945, CUIL 20-23517945-9, divorciado, nacido el 01/10/1973, 52 años de edad, comerciante, argentino, con domicilio real en calle San Martín 1400 Manz. "A" Casa 2, Barrio "EL ROSEDAL" de la ciudad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena de esta Provincia; y LEIVA CLAUDIA ROSANA, D.N.I. N° 25.410.857, CUIL 27-25410857-5, soltera, nacida el 20/07/1976, 49 años de edad, abogada, domiciliada en Ruta 305, Km 6, s/n, Estación de Servicio, Las Talitas, Departamento Tafi Viejo de esta provincia.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en: San Martín

altura 1200, Manz. "B" Casa 24, Barrio 120 Viviendas e Infraestructura en Yerba Buena", de la ciudad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena de esta Provincia.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la fecha de suscripción del contrato social.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero, o asociados a: CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA DE PROMOCIONES Y CAMPAÑA PUBLICITARIA E INFORMATIVA INSTITUCIONALES Y/O PRIVADOS, ANEXO DE SERVICIOS VARIOS (EVENTOS -SOCIALES – DEPORTIVOS Y CULTURALES - RECREATIVOS) en el territorio de la República Argentina.- Este objeto es sin perjuicio de que la Sociedad asuma otros objetivos vinculados o no a la actividad mencionada, siempre que haya acuerdo unánime entre los socios para modificar, cambiar, alterar, anexas, o explotar cualquier otra actividad comercial y/o industrial.- a) Capacitar - Entrenar y contratar personal para ello. b) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente productos inherentes a la actividad. c) Cualquier otra actividad que promueva el desarrollo sostenible en acciones de interés de la sociedad.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$15.000.000 dividido en cien (100) cuotas iguales de (\$150.000), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: GARCIA SERGIO ARIEL, la cantidad de 90 (noventa) cuotas y LEIVA CLAUDIA ROSANA, la cantidad de 10 (diez) cuotas sociales.- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. GARCIA SERGIO ARIEL quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 DE DICIEMBRE de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de ENERO de 2026. \$5864. Aviso N° 268295. E y V 30/01/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "FARMA MEDIA S.R.L." (Cesión de cuotas.), Expte: /205-393 (2026). Se hace saber que por Expediente N°/205-393 (2026) de fecha 28/01/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23/12/2025 mediante el cual, la Sra. Sandra Elizabeth Nazur, D.N.I. 24.200.111, argentina, farmacéutica, casada, nacida el 30/09/1974 y domiciliada en calle Marcos Paz Nro 1.561, vende, cede y transfiere 450 cuotas que le pertenecen de la sociedad "FARMA MEDIA S.R.L.", a la Sociedad COBERTURA DE SALUD S.A., CUIT Nro. 30-70776189-6, con domicilio en calle Santiago del Estero Nro 140, Piso 7. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: COBERTURA DE SALUD S.A. el 90% y Benedicto Marcos Kolton el 10% del total del Capital, asumiendo en el cargo de Gerente el Sr. Mariano Koltan, según acta de fecha 01/08/25. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de Enero de 2026. \$1932. Aviso N° 268296. E y V 30/01/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "MOSAICOS DE VIDA S.R.L." (Cesión de cuotas.), Expte: /205-82-(2026). Se hace saber que por Expediente N° /205-82-(2026) de fecha 08/01/2026 (2026), se encuentra en trámite la inscripción los instrumentos de fecha 09/12/2025 (2025) mediante los cuales, el Sr. Walter Alejandro de Marco DNI n° 23.519.628, de nacionalidad argentino, de profesión Arquitecto, divorciado, de 51 años de edad, domiciliado en Congreso 821 de San Miguel de Tucumán, vende, cede y transfiere

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

2250 (dos mil doscientos cincuenta) cuotas que le pertenecen de la sociedad "Mosaicos de Vida S.R.L.", a las Sras. Natalia Cristofari DNI n° 26.400.334, de nacionalidad argentina, de profesión Arquitecto, soltera, de 48 años de edad, domiciliado en Monteagudo 1.625 de San Miguel de Tucumán, y a la Sra. Elina Cristofari DNI n° 24.981.016, de nacionalidad argentina, de profesión Contadora, casada, de 50 años de edad, domiciliado en Fanzolato 550, Barrio de las Cañas, lote 38 de la ciudad de Yerba Buena. Como consecuencia, se modifican las cláusulas primera y cuarta de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: El señor WALTER ALEJANDRO DE MARCO, cede y transfiere la totalidad de su participación, (2250) dos mil doscientos cincuenta cuotas sociales de diez pesos (\$10) cada una y de la siguiente manera: (2.205) dos mil doscientos cinco cuotas sociales de diez pesos (\$10) a la señorita NATALIA CRISTOFARI; y (45) cuarenta y cinco cuotas sociales de diez pesos (\$10), a la señora ELINA CRISTOFARI. CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$45.000.- (pesos cuarenta y cinco mil) dividido en 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas iguales de \$10.- (pesos diez) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: La señorita Natalia Cristofari 4.455 (cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cinco) cuotas de capital que representan un capital de \$44.550.- (pesos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta) y la señorita Elina Cristofari, 45 (cuarenta y cinco) cuotas de capital que representan un capital de \$450.- (pesos cuatrocientos cincuenta). El capital social suscripto es integrado por todos los socios en efectivo: El capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de enero de 2026. \$4706. Aviso N° 268298. E y V 30/01/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente 9086/205-S-2025 de fecha 30/12/2025, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s 15/12/2025, mediante el/los cual/es se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SF GROUP S.R.L..(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Arias Silvana Noelia, DNI n° 27.231.759, argentina, divorciada, de 46 años de edad, de actividad comerciante, con domicilio en calle en Mza 2, Lote 4, S N, B° Lomas del Golf y el Señor Sr. MIGUEL ALEJANDRO JURI, D.N.I. N° 32170352 CUIL 20-32170352-7, con domicilio en Ruta 9 km 1301, barrio Vilago, los Pocitos, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán. Casado, profesión comerciante. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal Av. Mitre 484, 1 piso Oficina B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Compra, venta, permuta y consignación de Automotores, Motos, Bicicletas (eléctricas, tradicionales, de carga), Maquinaria autopropulsada. Importación y exportación de todos los bienes mencionados, incluyendo la gestión aduanera y logística internacional, homologación y certificación según normativas locales e internacionales. También, producción, desarrollo, importación, exportación, intermediación, aplicación de productos biológicos y no biológicos, agropecuarios, industriales, agrícolas

y/o no agrícolas, maquinarias y sus accesorios, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros, desarrollado en establecimientos propios o de terceros. Compraventa, permuta, mandatos y representaciones, importación, y exportación, consignación o leasing de todo tipo de bienes. Comercialización tanto mayorista como minorista, compra, venta, fabricación, consignación, elaboración, fraccionamiento, importación, exportación, distribución de productos e insumos de industria alimenticia y todo producto de venta en supermercados. B. SERVICIOS: Talleres integrales, mantenimiento predictivo y correctivo, reparación de motores convencionales y eléctricos. Modificación y Tuning vehicular, etc. Certificaciones de eficiencia energética. Homologación para vehículos importados y/o cualquier otro tipo de actividad relacionada con la misma, servicio de producción, elaboración, logística y transporte, Aplicaciones en campos propios o de terceros, de insumos orgánicos y de síntesis por biotecnología y nanotecnología, siembra y cosecha. Diseño operativo de ejercicios medioambientales que generen sustentabilidad bajo acciones favorables al medioambiente. Servicios logísticos de Transporte multimodal (terrestre, marítimo, aéreo, etc. celebrar contratos de leasing; con vehículos propios y/o de terceros. Renta vehicular y flotas a personas físicas, empresas, públicas y/o privadas. Capital Social: Capital Social: Se fija el Capital Social en la suma de \$15.000.000.- (Pesos quince millones), divididos en 100 (cien) cuotas de capital de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en su totalidad en este acto de la siguiente manera: La Sra. Arias Silvana Noelia suscribe 90 cuotas sociales nominativas no endosables, o sea la suma de \$13.500.000 (Trece millones quinientos mil Pesos) lo que representan el 90% del capital social y el Sr. Juri Miguel Alejandro suscribe 10 cuotas sociales nominativas no endosables, o sea la suma de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil Pesos) lo que representan el 10% del capital social. Esta integración se efectúa en efectivo en la misma proporción en un 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro de un plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato.- Organización de Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Arias Silvana Noelia, quien actuará en calidad de tal. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de enero de 2026. \$8796. Aviso N° 268300. E y V 30/01/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil VECINOS DE LAS VICTORIAS, de conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria Anual, a realizarse el 03/02/2026 a las 21:00 horas, en sede social sito en calle Chubut S/N Lote N° 8, ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1. Motivo de la demora en la convocatoria. 2. Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2024. 3. Designación de dos asociados para firmar el acta \$1224. Aviso N° 268301. E y V 30/01/2026 -

POR 1 DÍA - Alianza UNIDOS POR TUCUMAN, en cumplimiento de la Ley 26215 y lo ordenado oportunamente por la Justicia Electoral, comunicamos que el Informe Previo y el Informe

Final de Campaña Elecciones 2025 para la categoría Diputados Nacionales (art. 54 y art. 58 de la cit. Ley) se encuentran publicados para su consulta pública en <https://unidosportucuman.com/> \$1000. Aviso N° 268302. E y V 30/01/2026 -

POR 1 DÍA - UCR-DISTRITO TUCUMAN, en cumplimiento de la Ley 26215 y lo ordenado oportunamente por la Justicia Electoral, comunicamos que el Informe Previo y el Informe Final de Campaña Elecciones 2025 para la categoría Diputados Nacionales (art. 54 y art. 58 de la cit. Ley) se encuentran publicados para su consulta pública en <https://uctucuman.org/informacion/> \$1000. Aviso N° 268304. E y V 30/01/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LUBE NOA S.A.S" (Constitución) Expte: 391/205-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 391/205-2026 de fecha 28/01/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de Enero del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "LUBE NOA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MATIAS ALEJANDRO HEREDIA PEDRAZA, D.N.I 31.253.850, nacido el 18 de Septiembre de 1984, casado, de profesión independiente, con domicilio en calle Balcarce 811 Dpto 9A de la ciudad de San Miguel de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Country La Reserva 1 Lote E25, localidad Las Talitas, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, y/o asociada a terceros, en participación y/o comisión, o de cualquier otra manera, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, pudiendo establecer agencias y sucursales, las siguientes actividades: 1) COMERCIAL: a. La compra, venta, importación, exportación, intermediación y/o distribución de toda clase de lubricantes, grasas, aceites, aditivos, refrigerantes y productos químicos afines para vehículos, maquinaria industrial, agrícola y marítima. Asimismo, podrá dedicarse a la venta al por mayor y menor de estos productos, así como a la prestación de servicios de asesoría técnica en lubricación y mantenimiento. b. La comercialización, importación, exportación, intermediación y/o distribución de todo tipo de maquinaria, repuestos, herramientas y accesorios para los sectores agrícola, industrial, de la construcción y doméstico.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$700.000, (Pesos setecientos mil), dividido en 700 (setecientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. MATIAS ALEJANDRO HEREDIA PEDRAZA, 700 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de MATIAS ALEJANDRO HEREDIA PEDRAZA, DNI 31.253.850. La representación legal estará a cargo de MATIAS ALEJANDRO HEREDIA PEDRAZA, DNI 31.253.850.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de Enero de 2026. \$5172. Aviso N° 268306. E y V 30/01/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 82/2025
Expediente N° 2664/234-D-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de CONSTRUCCION CERCA PERIMETRAL-ESC. N° 305 DR. VICTORIANO B. PASTORIZA- AGUILARES, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 05/02/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1299 DEL 30/10/2025.Sin Cargo. Aviso N° 268274. E 30/01 y V 04/02/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 83/2025
Expediente N° 2743/234-H-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de COMPRA DE ESCRITORIOS MDF PARA OFICINA DE PERSONAL- HERNANDEZ LUIS H.- RESP. ADMINISTRATIVO- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 05/02/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1309 DEL 03/11/2025.Sin Cargo. Aviso N° 268275. E 30/01 y V 04/02/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 87/2025
Expediente N° 3013/234-T-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de COMPRA DE ROPA DE SEGURIDAD- ARQ. TORRES SERGO- JEFE DE OPC- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 05/02/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1453 DEL 04/12/2025.Sin Cargo. Aviso N° 268276. E 30/01 y V 04/02/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**